



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

## PRÓRROGA 1 SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA UNIÓN 058.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	<b>CONSORCIO LA UNIÓN 058</b>  Representante: <b>HERNANDO LANCHEROS IBÁÑEZ</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 19.260.302  <b>Conformación:</b>  i) <b>VERÓNICA ALEJANDRA SALAS CASTRO</b> , identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.249.142, con un porcentaje de participación del 20%; ii) <b>HERNANDO LANCHEROS IBÁÑEZ</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 19.260.302, con un porcentaje de participación del 50% iii) <b>LYD PROYECTOS S.A.S.</b> , con NIT. 900.311.811-6, representada legalmente por <b>JORGE ANDRÉS PULIDO OSPINA</b> , identificado con cédula de ciudadanía No., con un porcentaje de participación de 30%.
NIT / CC	901.581.462-1
OBJETO	REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA EL MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL MARISCAL SUCRE, FASE I, MUNICIPIO DE LA UNION, NARIÑO. LA UNIÓN
PLAZO	<b>DOCE (12) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO</b> , contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.  <b>ETAPA 1: QUINCE (15) DIAS CALENDARIO</b> <b>ETAPA 2: DOCE (12) MESES</b>
VALOR	CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$407.574.770,00) M/CTE, incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

## PRÓRROGA 1 SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA UNIÓN 058.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	07 DE ABRIL DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	26 DE ABRIL DE 2022
SUSPENSIÓN 1 DEL 07/05/2022	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO: 07/05/2022 al 21/05/2022
PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 1 DEL 17/05/2022	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO: 22/05/2022 al 20/06/2022
PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN 1 DEL 21/06/2022	UN (01) MES: 21/06/2022 al 20/07/2022
PRÓRROGA 3 A LA SUSPENSIÓN 1 DEL 19/07/2022	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO: 21/07/2022 al 04/08/2022
PRÓRROGA 4 A LA SUSPENSIÓN 1 DEL 02/08/2022	UN (01) MES: 04/08/2022 al 04/09/2022
ACTA DE REINICIO SUSPENSION 1	05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	08 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	28 DE OCTUBRE DEL 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	11 DE MAYO DE 2023
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN ETAPA 2	11 DE MAYO DE 2024
SUSPENSIÓN No. 2 DEL 03/10/2023	UN (01) MES
FECHA ACTUAL DE TERMINACION ETAPA 2	11 DE JUNIO DE 2024
INSTRUCCIÓN PRORROGA 1 SUSPENSIÓN 2	UN (01) MES

### CONSIDERACIONES

- Que la interventoría, **CONSORCIO LA UNIÓN 058**, mediante Comunicación No. **CE-LAUNION058-078-2023** de fecha 25 de octubre de 2023, conceptúa y recomienda a la Supervisión, la prorroga a la suspensión del plazo de ejecución de la **ETAPA 2** del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022)**, en los siguientes términos:

*"Dado que la suspensión No 1 del contrato de obra LP-006-2021, cuyo objeto es MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL MARISCAL SUCRE, FASE I, MUNICIPIO DE LA UNION, NARIÑO. LA UNION, vence el día 03 de Noviembre de 2023 y envista que a la fecha no se cuenta con todos los documentos necesarios para tener el Balance Final y Cierre financiero del proyecto, el contratista de obra UNIÓN TEMPORAL EL ESTADIO, mediante comunicado UTE-044 de fecha 274 de Octubre de 2023, solicita sea prorrogada la suspensión por el plazo de Un (1) mes o hasta que las motivaciones que dieron origen a la suspensión sean resueltas en su totalidad.*

*Por lo anterior, esta interventoría consideró procedente la solicitud de contratista de Prorrogar la suspensión del contrato de obra por un plazo de un (1) mes o hasta que las motivaciones que dan origen a la misma sean superadas, de acuerdo a lo anterior, la interventoría mediante comunicado CE-LAUNION058-077-2022 de*



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

## PRÓRROGA 1 SUSPENSION No. 2

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA UNIÓN 058.**

*fecha 24 de Octubre de 2023, solicitó la recomendación al municipio de prorrogar la suspensión del contrato de obra desde el día 04 de Noviembre de 2023 al 04 de Diciembre de 2023; por lo cual el municipio de la Unión -Nariño remite el acta suscrita por las partes para el trámite correspondiente.*

*Por lo tanto y envista de que ya se tramitó el acta correspondiente de prórroga de la suspensión por parte del Municipio del contrato de obra por un (1) mes a partir de 04 de Noviembre de 2023 y hasta el 04 de Diciembre de 2023 o hasta que se superen los motivos que dieron origen a la misma; consideramos prudente, solicitar ante FINDETER, la prórroga No 1 a la suspensión No 2 del contrato de intervención 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022) por un plazo no menor a un (1) mes a partir del día 04 de Noviembre de 2023 al 04 de Diciembre de 2023; es de precisar que la intervención no realizará reclamaciones extrajudiciales por pagos adicionales frente a dicha modificación contractual".*

2. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA** designado por Findeter, emitió concepto de fecha 27 de octubre de 2023, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario aprobar la prórroga a la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022)**, en los siguientes términos:

"(...)

### 1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

*Se solicita la prórroga a la suspensión No. 2 por un término de un (01) mes, al Contrato de Interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022) cuyo objeto contractual es: "REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA EL MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL MARISCAL SUCRE, FASE I, MUNICIPIO DE LA UNION, NARIÑO. LA UNIÓN".*

(...)

### 5. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

*De acuerdo con lo manifestado anteriormente, se solicita la prórroga a la suspensión No. 2 por un término de un (01) mes al contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022) cuyo objeto contractual es: "REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA EL MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL MARISCAL SUCRE, FASE I, MUNICIPIO DE LA UNION, NARIÑO. LA UNIÓN".*

*Lo anterior teniendo en cuenta que la intervención responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones. Por tal motivo, la intervención aprueba y suscribe según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en virtud del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.*



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

## PRÓRROGA 1 SUSPENSION No. 2

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA UNIÓN 058.**

*Es importante recordar que, durante la ejecución de la obra, se presentaron una serie de circunstancias imprevistas que han llevado a la identificación de mayores cantidades de trabajo e ítems no previstos. Estos hallazgos, tras un análisis detenido, indican la posibilidad de generar costos adicionales que exceden el alcance presupuestado en el contrato original. De acuerdo con ello, resulta imperativo que el municipio asuma la responsabilidad de financiar estos costos adicionales para garantizar la finalización del proyecto de manera exitosa. Esto se hace necesario para preservar la calidad y la integridad de la obra, así como para cumplir con los objetivos y estándares requeridos.*

*Considerando la importancia de mantener la transparencia y la responsabilidad financiera en la gestión de los recursos públicos, el Municipio suspendió temporalmente el contrato de obra bajo Acta de Suspensión No. 1 con fecha del 03 de octubre de 2023 hasta el 03 de noviembre de 2023, así como también, el contrato de intervención, el cual fue suspendido por Findeter, por un término de un (01) mes. Esta medida se tomó con el objetivo de evaluar detenidamente los costos adicionales que se generarían con la ejecución de las obras extras y garantizar un cierre financiero adecuado antes de proceder con la continuidad de la obra.*

*La suspensión del contrato de obra y de intervención permitirá al Municipio recopilar la información necesaria, realizar un análisis detallado de los costos involucrados y, posteriormente, gestionar los recursos financieros adicionales requeridos. Esta decisión se toma con la finalidad de garantizar que los fondos municipales sean utilizados de manera eficiente y responsable, asegurando así la correcta finalización de la obra y el cumplimiento de los objetivos establecidos.*

*Teniendo en cuenta que, el municipio de la Unión se encuentra trabajando aún en el balance de obra, se vio la necesidad de prorrogar la suspensión del contrato de obra, debido a circunstancias que aún no han sido resueltas en su totalidad y que siguen afectando el avance y desarrollo de los trabajos. En este contexto, el municipio de La Unión prorrogó la suspensión del contrato de obra el 25 de octubre de 2023, toda vez que, las razones que inicialmente generaron la suspensión del contrato aún persisten, principalmente debido a la falta de conclusión del balance de obra, el cual es crucial para determinar los recursos necesarios para la incorporación de actividades imprevistas y cantidades adicionales que se requieren para la culminación satisfactoria del proyecto.*

*Por todo lo anteriormente mencionado, esta supervisión encuentra pertinente y recomienda la prórroga a la suspensión No. 2 por un término de un (01) mes al contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022) o hasta que las razones que motivan esta suspensión sean resueltas.*

*De igual forma la presente solicitud de prórroga a la suspensión No. 2, tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - SUSPENSIÓN del contrato de intervención PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022 que señala: (...)*

*Por lo anterior, esta supervisión solicita y recomienda la prórroga a la suspensión No. 2, por el término de un (01) mes, desde el 04 de noviembre de 2023 hasta el 04 de diciembre de 2023, al contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022) cuyo objeto contractual es: "REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA EL MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL MARISCAL SUCRE, FASE I, MUNICIPIO DE LA UNION, NARIÑO. LA UNIÓN", por las razones expuestas y teniendo en cuenta que, es necesario que se concluya el balance de las mayores cantidades y de los ítems*



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

## PRÓRROGA 1 SUSPENSION No. 2

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA UNIÓN 058.**

*no previstos evidenciados en obra, con el fin de llegar a un cierre financiero y que el municipio pueda garantizar los recursos necesarios para llevar a cabo dichas actividades”*

3. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 31 de octubre de 2023, tal y como consta en el Acta No. 138, luego de analizar la recomendación dada por el Comité Técnico, APROBÓ la prórroga a la suspensión del término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022)** por el término de **UN (01) MES**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésimo Octava: **“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)”**.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN** del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de **UN (01) MES**, contado a partir del **03 de noviembre al 03 de diciembre de 2023**.

**Fecha de Reinicio: 04 de diciembre de 2023.**

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

**SEGUNDO: EL INTERVENTOR** se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

**TERCERO: LAS PARTES** acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el **CONTRATISTA**.

**CUARTO: EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

**PRÓRROGA 1 SUSPENSION No. 2**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022)  
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO  
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA  
FINDETER Y CONSORCIO LA UNIÓN 058.**

**QUINTO:** Hacen parte integral del presente documento los estudios previos y términos de referencia del proceso de contratación, contrato de intervención, solicitud del interventor, concepto del supervisor, acta del comité fiduciario que aprueba la solicitud, y los documentos referenciados que soportan el trámite contractual.

Para constancia, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **31 de octubre de 2023**.

**EL CONTRATANTE,**

**MYRIAM BALMASEDA PUPO**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y**  
**ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO**  
**AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA**  
**FINDETER**

**EL INTERVENTOR,**

**HERNANDO LANCHEROS IBAÑEZ**  
Representante  
**CONSORCIO LA UNIÓN 058**